

Referencia:	2019/00006349A
Asunto:	Subvención con la Asociación Cultural, Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval. Carnaval de día de Tetir.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Cultura
Ref: IAM/cbv

Primero.- Vista la Providencia del Consejero de Área de Cultura, Ocio y Deportes, Don Juan Jiménez González de fecha 11 de marzo de 2019, correspondiente a la tramitación de la subvención a la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Carnaval de Día de Tetir por la organización de la IV Edición del "Carnaval de Día de Tetir, por un importe de 10.000,00€.

Segundo.- Visto que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tercero.- Vistos los artículos 2 y 4 de los Estatutos de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Carnaval de Día de Tetir que establecen que la asociación tiene entre sus fines el promover, organizar y apoyar actividades e iniciativas que redunden en beneficio de la Cultura y su desarrollo democrático, difusión y disfrute en Fuerteventura y para ello organizará eventos lúdicos, de ocio y festivos relacionados con el carnaval en todas sus manifestaciones.

Cuarto.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Carnaval de Día de Tetir.

Quinto.-Visto que en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Cultura, 40.3300A.489.15, existe consignación presupuestaria nominada Subvención Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir, con un importe máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220190012296 y referencia número 22019004813, de fecha 3 de octubre de 2019.

Sexto.-Vista la solicitud de concesión de la subvención por importe de 10.000,00€, presentada con número 28318 de fecha 29 de julio de 2019, de Doña Ana Mayori Rodríguez González en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir y la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el

art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Séptimo.- Visto que la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir organiza la IV Edición del Carnaval de Día de Tetir que se caracteriza por evento gratuito dirigido a todas las personas de todas las edades en el que se ofrece un amplio elenco de batucadas, murgas, grupos musicales, cantantes, Djs. La gran afluencia de participantes que acuden al Carnaval de Día de Tetir acreditan su interés público, social y cultural.

Octavo.- Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Visto que el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Tetir para la organización y desarrollo de la IV Edición Carnaval de Día Tetir 2019, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto 2019, en cuanto a que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones que están previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, y tendrán el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Décimo.- Visto el informe emitido por la Técnica de Gestión de Cultura, Doña M^a del Carmen Barrios Valdivia, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Cultura, Doña Inmaculada de Armas Morales, de fecha 22 de octubre de 2019.

Undécimo.- Visto el informe emitido por la Técnica de Administración de los Servicios Jurídicos, Doña María Raquel Martín Ruíz, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, M^a Mercedes Contreras Fernández, de fecha 28 de octubre de 2019.

Duodécimo.- Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia de Desconcentración número 3244 de fecha 08 de julio de 2019, por el que se nombra a Don Andrés Briansó Cárcamo, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, correspondiéndole la aprobación y suscripción del convenio.

Por todo lo que antecede y considerando lo establecido en la Base 43 del Presupuesto General de este Cabildo para 2019 y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Tetir para la organización y desarrollo de la IV Edición Carnaval de Día Tetir 2019, por importe de 10.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y CASTRONOMICA AMIGOS DEL CARNAVAL DE DÍA DE TETIR PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA IV EDICION CARNAVAL DE DIA DE TETIR 2019.

En Puerto del Rosario a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI N° 09.411.328-G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de Desconcentración de la Presidencia nº 3244 de fecha 08 de julio de 2019, previa resolución número

DE OTRA PARTE, Doña Ana Mayori Rodríguez González, con DNI núm. 54.051.255J, Presidenta de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir, con CIF-G76337567, domicilio en Domingo J. Manrique nº 14 - Tetir - C.P. 35613, elegida en Asamblea General el 17 de enero de 2019 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19.e) de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). y en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir tiene entre sus fines el promover, organizar y apoyar actividades e iniciativas que redunden en beneficio de la Cultura y su desarrollo democrático, difusión y disfrute en Fuerteventura y para ello organizará eventos lúdicos, de ocio y festivos relacionados con el carnaval en todas sus manifestaciones, según establece el artículo 2 y 4 de sus estatutos.

TERCERO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir.

CUARTO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir.

QUINTO.- Que la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir organiza la IV Edición del Carnaval de Día de Tetir, evento gratuito dirigido a todas las personas de todas las edades en el que se ofrece un amplio elenco de batucadas, murgas, grupos musicales, cantantes, Djs. La gran afluencia de participantes que acuden al Carnaval de Día de Tetir acreditan su interés público, social y cultural.

SEXTO.- Que la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir mediante escrito con registro de entrada número 28318 de fecha 29 de julio de 2019, solicita que le sea concedida subvención con destino a sufragar los gastos de montaje de escenario, sonido e iluminación de la IV Edición del Carnaval de Día de Tetir 2019, por importe de 10.000,00€.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2019 del Excmo. Cabildo de Fuerteventura a la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir para financiar hasta un importe máximo de 10.000,00€ los gastos de montaje de escenario, sonido e iluminación del Carnaval de Día de Tetir 2019.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.15 a favor de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir destinada a subvencionar parte de los gastos de organización y desarrollo de la IV Edición del Carnaval de Día de Tetir 2019.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir para el objeto del convenio.

2.2.-De la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval

Es obligación de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval:

- Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.15 Subvención Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir, con un importe máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220190012296 y referencia número 22019004813, de fecha 3 de octubre de 2019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir, durante el año 2019, con un importe máximo de 10.000,00€, que supone el 92,1007% del presupuesto de gastos de montaje de escenario, sonido e iluminación del Carnaval de Día de Tetir 2019 presentado por la asociación que asciende a 10.857,68€.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el

cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2019.

La Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2019. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

EL CONSEJERO DE AREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSION PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fdo. Andrés Briansó Cárcamo

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y GASTRONOMICA AMIGOS DEL CARNAVEL DE DIA DE TETIR

Fdo. Ana Mayori Rodríguez González

2º.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), a favor de la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir, con C.I.F. G76337567 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.15.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la Asociación Cultural Recreativa y Gastronómica Amigos del Carnaval de Día de Tetir, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Según dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la citada ley. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada ley.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,